



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410

[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO, CC No. 18.969.559  
DEMANDADO: JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL, CC No. 18.968.157.  
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00077 00.  
FECHA: QUINCE (15) JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estudiada la notificación realizada por la parte demandante según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se observa que esta no se ha surtido a cabalidad, por lo que el despacho se abstiene de dictar auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto, debido a que no se evidencia la confirmación de los recibos del correo electrónico o mensajes de datos (acuse de recibo), que es diferente a captura de pantalla aportado.

Y con él envió del correo electrónico o mensajes de datos de la notificación al demandado además de la providencia respectiva mandamiento de pago, deben enviarse los anexos para el traslado de la demanda por el mismo medio (demanda y anexos) lo que no se acredita con él envió del correo electrónico o mensajes de datos de notificación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En estado No.040 Hoy 16-06-2021 se notificó  
a las partes el auto que antecede (Art. 295 del  
C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
Secretaria

C.J.